

Abril 2017 - Novedades impositivas del 06-04 al 12-04

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 5,75% VTO. 2025, 7,625 VTO. 2037, Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 12/1/2018 Y 27/4/2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 50-E/2017

Los “Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 5,75% vto. 2025”, los “Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7,625 vto. 2037”, las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 12/1/2018” y las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 27/4/2018”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14/7/2017 Y 13/10/2017**

DISPOSICIÓN (TESORERÍA GRAL. DE LA NACIÓN) 15-E/2017

Las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 14/7/2017” y las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 13/10/2017”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

LEY (PODER LEGISLATIVO) 27349

Se dispone la creación de un Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán inscribirse todas las instituciones interesadas en acogerse a los beneficios previstos por la presente ley, entre los que se destacan la posibilidad de deducir de la determinación del impuesto a las ganancias los aportes de inversión en capital que se efectúen en los emprendimientos beneficiados por el presente régimen. La deducción en el impuesto a las ganancias será equivalente al 75% o el

85% (para determinadas zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento) de los aportes realizados con un tope del 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades.

Asimismo, se establece la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), cuyo objeto será financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Por otro lado, se implementa el Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor, a través del mercado de capitales y bajo el contralor de la Comisión Nacional de Valores.

Finalmente, se crea un nuevo tipo societario, identificado como sociedades por acciones simplificadas (SAS), que permite acortar procedimientos y reducir costos a través de su constitución por medios digitales dentro del plazo de 24 horas, destacando entre sus principales características:

a) la constitución por una o más personas por instrumento público o privado o por medios digitales con firma digital;

b) contar con un capital mínimo equivalente a dos veces el salario mínimo, vital y móvil, dividido en acciones;

c) la opción de mantener por el plazo de 24 meses, desde la fecha de aceptación, los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones;

d) la celebración de reuniones del órgano de administración y del órgano de gobierno a distancia, mediante medios que permitan a sus socios y participantes comunicarse en forma simultánea;

e) registros societarios y contables digitales;

f) otorgamiento de poderes, estatutos y modificaciones en protocolo notarial electrónico, con firma digital del autorizante;

g) apertura de cuenta corriente y obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en plazos cortos, sin necesidad de prueba de domicilio.

En el aspecto laboral, se señala que serán de aplicación a las SAS las disposiciones de la ley de contrato de trabajo (L. 20744) y, en particular, las relativas a las responsabilidades solidarias establecidas en los artículos 29, 30 y 31 de la mencionada ley.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. CONTRIBUYENTES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DENOMINADAS “OFICIOS”. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 52/2017

Se establece que también estarán incluidos en la exención del impuesto sobre los ingresos brutos los sujetos que desarrollen exclusivamente las actividades de albañil y herrero -art. 214, inc. 10), CT provincial-

Recordamos que los sujetos incluidos en la mencionada exención no deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del impuesto.

- **ENTRE RÍOS. PLANES DE FINANCIACIÓN. GRANDES CONTRIBUYENTES. PARÁMETROS**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 54/2017

Se establecen parámetros para determinar la categoría de deudores morosos en “Grandes Contribuyentes”, estableciendo su publicación periódica en el Boletín Oficial.

Dicha categoría se tendrá en cuenta a los efectos de otorgar facilidades de pago de las obligaciones tributarias -R. (ATER E. Ríos) 24/2017- y con el objeto de monitorear el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones fiscales, promoviendo el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

- **MENDOZA. SELLOS. VALOR INMOBILIARIO DE REFERENCIA. IMPUGNACIÓN. PROCEDIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIB. MENDOZA) 27/2017

Se establece el procedimiento de impugnación del valor inmobiliario de referencia por parte de los titulares del inmueble, vendedores o cesionarios, cuyo valor deberá ser tenido en cuenta a los efectos del pago del impuesto de sellos.

En el caso de que la Administración Tributaria Mendoza aceptara la impugnación presentada, dicho valor de referencia tendrá vigencia desde la fecha de la presentación hasta el 31 de diciembre del ejercicio en que se resolvió la impugnación.

- **TUCUMÁN. PROCEDIMIENTO. REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. SOPORTE ÓPTICO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 24/2017

Se establece que la Dirección General de Rentas podrá requerir a los contribuyentes, responsables y terceros que efectúen registraciones mediante sistemas de computación, información de datos, libros, instrumentos, documentación y comprobantes que se lleven de los actos, operaciones o actividades que constituyan o puedan constituir hechos imponible, en soporte óptico, de acuerdo a las especificaciones y diseños de registros establecidos para

el régimen de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos -RG (AFIP) 3685-.

- **CORRIENTES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL. EXCLUSIONES. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS CORRIENTES) 170/2017

Se establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Corrientes) 33/2004- los importes que se acrediten por las operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o ajustes de corrección monetarios; y los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas del Programa Pro.Cre.Ar., en todas sus modalidades.

- **CATAMARCA. LEY IMPOSITIVA. INGRESOS BRUTOS. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. GRAL. RENTAS CATAMARCA) 10/2017

Se incorpora el código de actividad “84107 - Alquiler de canchas de fútbol, pádel, vóley, bádminton y similares”, que tributará a la alícuota del 3% en el impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de su correcta imputación en el sistema informático de ingresos brutos -contribuyentes locales- SibCat Web.

- **CÓRDOBA. AUTOMOTORES. REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR. UNIDADES 0 KM. PAGO A CUENTA. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 51/2017

Se establece que, en el caso de altas de unidades 0 km, el pago efectuado por el contribuyente ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios tendrá el carácter de pago a cuenta del impuesto automotor que en definitiva corresponda abonar, cuando por falta del código o valor para determinar el impuesto, el mismo se haya efectuado por un importe que resulte ser el mayor entre el mínimo establecido para cada tipo de vehículo en la ley impositiva anual y el monto del impuesto que se liquide tomando el valor consignado en la factura de compra de la unidad.

- **ENTRE RÍOS. INGRESOS BRUTOS. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. PERÍODO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 62/2017

Se establece hasta el 30/6/2017 el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales correspondiente al período fiscal 2016.

➤ **ENTRE RÍOS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. EXCLUSIONES**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 61/2017

Se dispone que no será aplicable el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -R. (DGR E. Ríos) 171/2008 y 293/2008- sobre los importes que se acrediten en concepto de devoluciones de promoción de tarjetas de crédito, compra y débito; los importes que se acrediten como consecuencia de la exteriorización de tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo -art. 44, Tít. I, Libro II, L. (nacional) 27260- y los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar., en todas sus modalidades, entre otros.

➤ **ENTRE RÍOS. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. CLÍNICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OBRAS SOCIALES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/12/2016**

RESOLUCIÓN (MIN. ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS ENTRE RÍOS) 27/2017

Se establece un régimen especial de facilidades de pago en hasta 60 cuotas de todos los tributos provinciales con alcance a los siguientes rubros de actividad y/o tipo de contribuyente: clínicas y sanatorios, medios de comunicación en general y obras sociales, mutuales, clubes y entidades sin fines de lucro en general. Será condición necesaria, para acogerse al presente régimen, que el solicitante se encuentre al día en todas sus obligaciones tributarias y que regularice la totalidad de la deuda por las obligaciones fiscales no prescriptas que registre cada uno de los tributos que regularice hasta el 31/12/2016, inclusive. Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento será hasta el 30/4/2017, inclusive.

➤ **ENTRE RÍOS. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. CLÍNICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OBRAS SOCIALES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/12/2016. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 66/2017

La Administradora Tributaria de Entre Ríos reglamenta el plan de facilidades de pago para los rubros Clínicas y sanatorios, y Medios de comunicación en general - R. (MEHF) 27/2017-.

Entre las principales características del presente régimen, destacamos:

- Se enuncian las actividades económicas incluidas en los rubros indicados en el presente régimen;
- Podrán incluirse en el mencionado plan las obligaciones adeudadas por tributos provinciales devengadas al 31/12/2016, aun cuando se encuentren incluidas en otros planes de pago, intimadas, en proceso de determinación, juicios y concursos;
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas por un monto no inferior a \$ 700.

Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento del presente régimen será desde el 10/4/2017 hasta el 30/4/2017, inclusive.

- **ENTRE RÍOS. PLANES DE FINANCIACIÓN. ADECUACIONES. INTERESES. MULTA POR OMISIÓN. REDUCCIÓN DE MULTA**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 67/2017

La Administradora Tributaria establece, entre otras adecuaciones, que, a fin de acceder al beneficio de reducción de la multa por omisión de pago de impuestos - art. 49, CF-, si se opta por un plan de pagos, el mismo se registrará por los procedimientos, formas y demás condiciones fijadas para planes de financiación - R. (ATER) 24/2017-.

- **MISIONES. TRANSPARENCIA DE LA PRODUCCIÓN ORIGINARIA. TÉ. YERBA MATE. PROVEEDORES Y ADQUIRENTES DE MATERIA PRIMA. MEDIOS DE PAGO. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS MISIONES) 6/2017

Se amplían los métodos de cancelación de las compras para todos los pagos que se realicen a los proveedores de brotes de té, té seco y/o elaborado -art. 1, RG (DGR Misiones) 45/2006-, y para los de materia prima de hoja verde de yerba mate, yerba mate canchada, elaborada o molida gruesa -art. 3, RG (DGR Misiones) 37/2006-, incorporando la transferencia electrónica desde la cuenta del adquirente de materia prima a la cuenta del productor.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL. SU REEMPLAZO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1474/2017

Se adecua y reemplaza el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras.

- **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS, INSCRIPTOS Y NO INSCRIPTOS. SU REEMPLAZO**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1473/2017

Se sustituye el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, adecuando el mismo al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCREB-, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras.

El presente régimen es aplicable a los contribuyentes locales comprendidos en la categoría locales y aquellos sujetos que no se encuentren inscriptos formalmente en el gravamen y realicen o hayan realizado actividades sujetas al impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia.

➤ **TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. RECATEGORIZACIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 208/2017

Se prorroga hasta el 17/4/2017 el plazo para que la totalidad de los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realicen la recategorización anual correspondiente al período fiscal 2016.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 17

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem.** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 11/2016
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
3. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Octubre/2016 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
4. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Noviembre/2016 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
5. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 8-9
6. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
8. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2016 (N° 11); 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11
9. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2016 (N° 11); 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
10. **Autoimpresores** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: todos | Nota: Autoimpresores responsables inscriptos y exentos

11. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Enero/2017 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 1/2017
12. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 0-1
13. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | DDJJ anual | 2016 | CUIT: 8
14. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 0-1-2

MARTES 18

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 11/2016
3. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
4. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Octubre/2016 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
5. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Noviembre/2016 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
6. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
8. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2016 (N° 11); 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N°2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11

9. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2016 (N° 11); 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
10. **IVA** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 0-1
11. **Internos** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 0-1
12. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 2-3
13. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 0
14. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | DDJJ anual | 2016 | CUIT: 9
15. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 3-4-5
16. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2017

MIÉRCOLES 19

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 11/2016
3. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
4. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Octubre/2016 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
5. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Noviembre/2016 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
6. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8);

4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

7. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2016 (N° 11); 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N°2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11
8. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2016 (N° 11); 1/2017 (N° 10); 2/2017 (N° 9); 3/2017 (N° 8); 4/2017 (N° 7); 5/2017 (N° 6); 6/2017 (N° 5); 7/2017 (N° 4); 8/2017 (N° 3); 9/2017 (N° 2); 10/2017 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
9. **IVA** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 2-3
10. **Internos** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 2-3
11. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Abril/2017 | CUIT: todos
12. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 4-5
13. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 1
14. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 6-7
15. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2017

JUEVES 20

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem.** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 11/2016
3. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Noviembre/2016

4. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Octubre/2016 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
5. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Noviembre/2016 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
6. **Monotributo** | Pagos mensuales | Abril/2017 | CUIT: todos
7. **IVA** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 4-5
8. **Internos** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 4-5
9. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 0-1
10. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 6-7
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 2
12. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2017 | CUIT: 8-9
13. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2017

VIERNES 21

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2º sem.** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741: 2º semestre del ejercicio finalizado en 11/2016
3. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Noviembre/2016
4. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Octubre/2016 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
5. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Noviembre/2016 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

6. **IVA** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 6-7
7. **Internos** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 6-7
8. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Abril/2017 | CUIT: 0-1-2-3 |
Nota: 1° quincena del citado mes. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
9. **Débitos y créditos** | DDJJ | Marzo/2017 | CUIT: 2-3
10. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2017 |
CUIT: 8-9
11. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2017 | CUIT:
3
12. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Marzo/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 3/2017